



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° *176* - 2024/GG

Lima, 10 DIC. 2024

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA  
EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO, el Informe N° D000861-2024-SERPAR-LIMA-ORH, y el Informe N° D000107-2024-SERPAR-LIMA-OGAF, que sustenta la emisión del acto resolutorio que conforma el Comité Institucional de Evaluación - CIE del Servicio de Parques de Lima – CICLO DE GDR 2024 – 2025; y,

CONSIDERANDO:

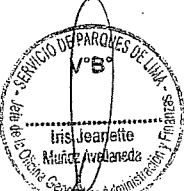
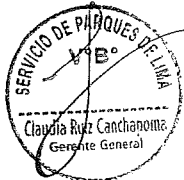
Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N.° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR LIMA;

Que, por Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad de Servicio Civil (en adelante SERVIR), ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado (en adelante SAGRH); cuyo artículo 5 establece que la Gestión del Rendimiento constituye o forma parte del referido sistema;

Que, el SAGRH está integrado, entre otros, por el Subsistema de Gestión del Rendimiento, de conformidad con el numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, y que mediante este subsistema se identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles al logro de los objetivos y metas institucionales; asimismo, permite evidenciar las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño de sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el Subsistema de Gestión de Rendimiento comprende el proceso de evaluación del desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



civil, y a la vez identifica y reconoce el aporte de los servidores para mejorar el desempeño de sus puestos y de la entidad;

Que, de conformidad con el título IV del DS N° 040-2014, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, para efectos del SAGRH, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa y es el responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en la entidad, quien a su vez y según el artículo 28 del mismo reglamento, debe asegurar que este proceso se lleve a cabo en su institución;

Que, la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, del 28 de agosto 2020, señala como uno de los actores que participan en la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento al Comité Institucional de Evaluación (CIE), describiéndolo como la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un servidor evaluado lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa;

Que, el numeral 6.2.6 del mismo cuerpo normativo, establece en su literal a, la conformación y aprobación del CIE; señalando que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, el titular de la entidad aprueba mediante resolución, la conformación del CIE considerando al primer y segundo integrante;

Asimismo, en el en el literal b señala que el primer integrante del CIE lo preside, es el responsable de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o de la que haga sus veces, o su representante; por su parte, en el literal c) indica que el segundo integrante del CIE, es representante de los evaluados por cada segmento registrado en la matriz de participante y finalmente en el literal, d) establece que el tercer integrante del CIE está clasificado en los segmentos directivo, jefe o responsables del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado el servidor que solicita confirmación de su calificación;;

Que, el literal i) del artículo IV del título preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH), se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 026-2024/SG, de fecha 15 de febrero del 2024, y a través de la Resolución de Subgerencia de Recursos Humanos N° 078-2024, de fecha 04 de junio del 2024, que modifica el Cronograma Institucional del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Servicio de Parques de Lima, en el cual se detalla las etapas para la implementación progresiva e indica que durante la etapa de seguimiento se debe dar inicio a la conformación del CIE;

Que, con fecha 25 de noviembre del 2024, se aprobó la Resolución de Gerencia General N° 163-2024/GG que conformo el Comité Electoral para la elección del representante de los trabajadores por cada segmento registrado en la matriz de





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



participantes de la Implementación de la Gestión de Rendimiento para integrar el Comité Institucional de Evaluación – CIE en el Servicio de Parques de Lima;

Que, mediante Acta N° 001-2024-SERPAR LIMA/CEI de fecha 27 de noviembre del presente año, el Comité Electoral aprobó las Bases y el cronograma para la elección del representante de los trabajadores por cada segmento registrado en la matriz de participantes de la Implementación de la Gestión de Rendimiento para integrar el Comité Institucional de Evaluación – CIE en el Servicio de Parques de Lima, el mismo que indica que los días 03 y 04 de diciembre debían presentarse las propuestas de candidatos por correo electrónico institucional. Sin embargo, respetando las fechas mencionadas en el párrafo precedente, no se recibió propuesta de candidato alguno;

Que, por ende, iniciadas las acciones para el proceso de elección del segundo integrante del CIE (representante de los Evaluados), se observa que no existen las condiciones necesarias para llevar a cabo el proceso de elección, debido a la no presentación de candidatos en ninguno de los segmentos, el proceso electoral quedo desierto, por lo que es necesario aplicar lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso c) del numeral 6.2.6 de la Directiva, que señala (...) “Si en caso el proceso de elección no se ejecutara o, por otras razones, no se cuente con representantes de los/as evaluados/as ante el comité por cada uno de los segmentos, será el/la titular de la entidad quien los designe mediante resolución. Esta representación tiene una vigencia máxima de dos años, no renovable.” (Subrayado propio). En ese sentido, corresponde al titular de la entidad designar a los representantes (titular y suplente) de los segmentos de Directivos, Ejecutor, Mando Medio, operador y asistencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con la normativa vigente y con el visto bueno de la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica;

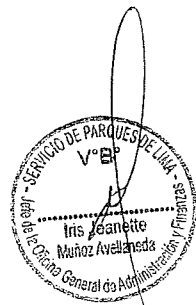
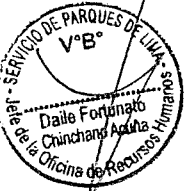
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la conformación del Comité Institucional de Evaluación - CIE, del Servicio de Parques de Lima, el mismo que estará integrado conforme al siguiente detalle:

- a. **PRIMER INTEGRANTE DEL CIE:**  
Representante de la Oficina de Recursos Humanos (presidente)

Daile Fortunato Chinchano Acuña Jefe de la Oficina de Recursos Humanos <b>Titular</b>	Stefany Pierina Leon Davila Analista Administrativo <b>Suplente</b>
---	---

- b. **SEGUNDO INTEGRANTE DEL CIE:**  
Representante de los servidores evaluados:





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



<p>IRIS JEANETTE MUÑOZ AVELLANEDA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Representante de los servidores evaluados del segmento directivo</p>	<p>ERIK ELIZANDRO BARRIENTOS GUTIERREZ GERENTE DE AREAS VERDES Accesitario</p>
<p>JORGE ESPINOZA PABLICH ADMINISTRADOR PARQUE ZONAL CAHUIDE Representante de los servidores evaluados del segmento mando medio</p>	<p>JESUS VLADIMIR ZARAGOZA VELEZMORO SUBGERENTE DE LA SUBGERENCIA DE CONCESIONES Y EVENTOS Accesitario</p>
<p>ANA AMELIA SANCHEZ ALVARADO PERIODISTA Representante de los servidores evaluados del segmento ejecutor</p>	<p>CAROLINA ISABEL CARRASCO PORTUGAL COORDINADOR DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL Accesitario</p>
<p>CAROLINA DEL PILAR CASAS BARCO SECRETARIA Representante de los servidores evaluados del segmento operador y de asistencia</p>	<p>ELVIS DOUGLAS CUMPA LUNA SOPORTE TECNICO Accesitario</p>

**c. TERCER INTEGRANTE DEL CIE:**

Representante de Evaluador/a:

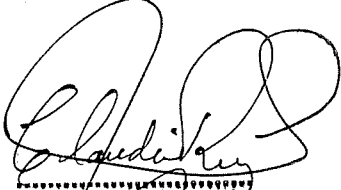

Designado luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación.

El periodo de vigencia del Comité Institucional de Evaluación - CIE, será de dos (02) años, a partir de su notificación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR la notificación de la presente resolución, a efecto de poner en conocimiento de los integrantes del Comité Institucional de Evaluación, así como de todos los órganos y unidades orgánicas participantes en la Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento del Servicio de Parques de Lima.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web institucional y en el portal de transparencia de la entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
 **SERPAP**  
 Servicio de Parques de Lima  
**Claudia Ruiz Canchapoma**  
 Gerente General  
 Municipalidad Metropolitana de Lima

